

## **INSTRUCCIÓN CEUCA/I01SEC/2025, DE 1 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE VOTO DELEGADO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, los miembros de los órganos colegiados del Consejo podrán delegar su voto en otro miembro del órgano colegiado en un plazo determinado en la convocatoria de la sesión.

Con el objeto de regular el procedimiento por el que se solicita el voto delegado, se establece la presente instrucción cuyo articulado es el que sigue.

### **ARTÍCULO 1. FORMAS DE PRESENTACIÓN**

1. La solicitud de voto delegado se deberá presentar mediante el formulario establecido en la página del Consejo de Estudiantes cuya dirección es:  
*<https://ceuca.uca.es/secretaria/tramites/>*
2. Podrá también presentarse, por escrito o a viva voz, durante la sesión del órgano colegiado por parte de aquellos miembros que se encuentren presentes en dicha sesión una vez se constituya y únicamente para esa sesión.
3. Cualquier voto delegado que se presente por vías alternativas a las indicadas se considerará como no presentado.
4. El voto delegado sólo podrá presentarse personalmente por parte de la persona que delega y será válido únicamente para una sesión concreta del órgano, salvo las excepciones reflejadas en el artículo 4 de la presente instrucción.

### **ARTÍCULO 2. PLAZOS DE PRESENTACIÓN**

La solicitud por el formulario establecido en el artículo 1 se podrá remitir hasta 3 horas antes de la hora de la primera convocatoria de la sesión.

### **ARTÍCULO 3. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN**

1. La solicitud de voto delegado será a efectos personales. En caso de que un miembro de un órgano colegiado tenga votos delegados y quiera delegar su voto, sólo delegará su voto y no los votos que éste tenga delegados.
2. Se considerarán presentes, a todos los efectos, a aquellos miembros de los órganos colegiados que deleguen su voto.

### **ARTÍCULO 4. DELEGACIÓN DE VOTO DURANTE UN PERIODO DEFINIDO**

Se permitirá la delegación de voto durante un tiempo determinado para los siguientes supuestos:

1. Estudiantes que estén realizando estancias de movilidad en otras universidades.
2. Estudiantes que, por motivo de enfermedad grave, no puedan asistir temporalmente a las sesiones de los órganos colegiados.

Estas circunstancias excepcionales deberán acreditarse en el formulario de solicitud, donde se establecerá un periodo de inicio y fin para la delegación de voto.

En el supuesto de enfermedad grave, la asistencia a una de las sesiones presenciales del órgano será condición suficiente y necesaria para revocar la delegación de voto.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Tras la entrada en vigor de la presente instrucción, queda derogada la Instrucción CEUCA/I02SEC/2023, por la que se regula el procedimiento de solicitud de voto delegado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Instrucción entra en vigor tras su firma y remisión a los miembros del Consejo de Estudiantes.

Jaime Solís Román

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ